





NÓMINA DE BENEFICIARIOS (BNF)

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ORIGINAL: HELP

DÍA	MES	AÑO

BNF N° _____

1		2		PRODUCTO										TARIFA EN UF							
CENTROS ASISTENCIALES DE PREFERENCIA				PROMOCION																	
ENFERMEDADES PREEXISTENTES				ALERGIAS				PRODUCTO										TARIFA EN UF			
NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE				FONO				PROMOCION													
1: FONASA ☐ 2: ISAPRE								TOTAL BENEFICIARIO										UF			
SISTEMA DE SALUD				MEDICAMENTOS DE USO HABITUAL																	

EL CONTRATANTE DEL CTR N° _____ - ___, ESTIPULA EN FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS, DECONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1449 DEL CÓDIGO CIVIL, QUE SON BENEFICIARIOS DE ESTE CTR, LOS BNF:

BNF N^{o-}

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO SI TIENE LA MISMA DIRECCIÓN Y TELÉFONO QUE EL CONTRATANTE COMPLETE SÓLO LOS DATOS FALTANTES Y MARQUE CON UNA X ☐

APELLIDO PATERNO					APELLIDO MATERNO					
					☐	☐	☐	☐	☐ - ☐	1. MASC. 2. FEM.
NOMBRES					RUT					SEXO
☐	☐	☐	☐	☐						
FECHA DE NACIMIENTO			CALLE							
☐	☐	☐	☐	☐						
NÚMERO			DEPTO.	EDIFICIO/BLOCK						
CONDOMINIO/VILLA/POBLACIÓN					COMUNA					
PÁG.	☐	N°	LETRA	☐	☐			☐	☐	
MAPA HELP				TELÉFONO 1			TELÉFONO 2			

COMPLETE ESTE RECUADRO CON TODOS LOS PRODUCTOS DEL BENEFICIARIO									
PRODUCTO					TARIFA EN UF				
PROMOCIÓN									
PRODUCTO					TARIFA EN UF				
PROMOCIÓN									
TOTAL BENEFICIARIO					UF				

1	2		
CENTROS ASISTENCIALES DE PREFERENCIA		ENFERMEDADES PREEEXISTENTES	
ALERGIAS		NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE	
1: FONASA ☐ 2: ISAPRE ☐		FONO	
SISTEMA DE SALUD		MEDICAMENTOS DE USO HABITUAL	

BNF N^{o-}

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO SI TIENE LA MISMA DIRECCIÓN Y TELÉFONO QUE EL CONTRATANTE COMPLETE SÓLO LOS DATOS FALTANTES Y MARQUE CON UNA X									
APELLIDO PATERNO				APELLIDO MATERNO					
				RUT		SEXO		1. MASC. 2. FEM.	
NOMBRES									
FECHA DE NACIMIENTO		CALLE							
NÚMERO		DÉPTO.		EDIFICIO/BLOCK					
CONDOMINIO/VILLA/POBLACIÓN				COMUNA					
PÁG.		N°		LETRA					
MAPA HELP		TELÉFONO 1				TELÉFONO 2			

COMPLETE ESTE RECUADRO CON TODOS LOS PRODUCTOS DEL BENEFICIARIO									
PRODUCTO								TARIFA EN UF	
PROMOCIÓN									
PRODUCTO								TARIFA EN UF	
PROMOCIÓN									
TOTAL BENEFICIARIO								UF	

1	2	
CENTROS ASISTENCIALES DE PREFERENCIA		ENFERMEDADES PREEEXISTENTES
ALERGIAS	NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE	
1: FONASA ☐ 2: ISAPRE ☐	FONO	
SISTEMA DE SALUD	MEDICAMENTOS DE USO HABITUAL	



En Santiago, entre Help SpA, rut 96.565.480-1, debidamente representada por don Patricio Rios Diaz, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo 3001, piso zócalo comuna de Las Condes, en adelante "HELP", por una parte y, por la otra, el "Contratante" o el "Beneficiario" individualizado en la carátula de contrato de afiliación, en adelante, "Carátula", se han convenido las siguientes estipulaciones generales que, sin perjuicio de los demás términos y condiciones del contrato de afiliación, regirán las relaciones contractuales entre las partes:

PRIMERO: El contratante declara expresamente que celebra el presente contrato con el objeto que **HELP** le preste a él, si es Beneficiario y/o a sus Beneficiarios, todos ellos identificados en la nómina de Beneficiarios y en los anexos de Beneficiarios que se adjuntan en el presente contrato, los siguientes servicios según las modalidades que a continuación se expresan:

1.- Atención Médica Móvil de Emergencia y Urgencia Domiciliaria: HELP se obliga a prestar este servicio, según las reglas del arte, a través de un equipo médico, mediante el envío de un móvil equipado según los requerimientos del caso de que se trate, dentro de los límites territoriales de operación de HELP establecidos en la Descripción de Límites de Operación del presente contrato, en adelante los "Límites Territoriales", siempre que sean de posible acceso, para la estabilización y/o traslado del Beneficiario a un recinto asistencial de salud en situaciones de emergencia y urgencia médica. Para los efectos de este contrato, se entenderá por emergencia y urgencia médica toda situación crítica de salud que implique riesgo vital inminente para una persona. HELP no estará obligado a prestar este servicio cuando el Beneficiario se encuentre hospitalizado, cualquiera sea la modalidad de hospitalización, sea clínica, hospitalaria, domiciliaria u otra, ya que el responsable de la salud del paciente y obligado a responder en caso de urgencia o emergencia médica es el prestador de salud que tenga a su cargo la hospitalización del Beneficiario. HELP tampoco estará obligado a prestar este servicio cuando por circunstancias ajenas a su voluntad, al llegar al lugar del incidente donde se deba prestar la atención médica, se encuentre el Beneficiario atendido por otro servicio médico público o privado, imposibilitando a HELP prestar los servicios contratados.

2.- Orientación Médica Telefónica (OMT): En el evento que no sea necesario el envío de un móvil (simple o ambulancia) al lugar del incidente o domicilio del Beneficiario, por no corresponder a situaciones de emergencia y urgencia médica de acuerdo a este contrato, o frente a dudas o consultas de salud, HELP otorgará al Beneficiario el servicio de OMT, en virtud del cual médicos cirujanos le proveerán de información o responderán dudas generales de salud, aconsejarán o asesorarán sobre conductas a seguir en situaciones específicas de salud, orientando sobre síntomas y medidas generales que el Beneficiario deba tomar.

SEGUNDO: Podrán pactarse especialmente servicios adicionales a los indicados en la cláusula primera precedente, cuyas condiciones se explican detalladamente en los anexos que se incorporarán al presente contrato, en el evento que el Beneficiario decida contratarlos. Dichos servicios adicionales podrán ser, entre otros, los siguientes:

(A) Servicio Adicional: Previa calificación de su Central de Operaciones, HELP podrá ofrecer en situaciones que no sean de urgencia o emergencia médica, un servicio consistente en la visita médica domiciliar por parte de un médico cirujano al Beneficiario al lugar donde éste se encuentre, dentro de los Límites Territoriales de operación. Dicho Servicio tiene un valor adicional que, de ser aceptado por el cliente, deberá pagarse en el momento de la prestación del mismo. Su tarifa, se encuentra publicada en la página web www.help.cl y también será comunicada al Beneficiario en forma previa a la prestación del servicio.

(B) Plan Rural HELP: El Contratante podrá acceder al Servicio de Atención Médica Móvil de Emergencia y Urgencia Domiciliaria fuera de las áreas establecidas en los Límites Territoriales, esto es, con cobertura Rural HELP, pagando las tarifas fijadas a estos efectos en la Cartula de este contrato. La contratación del servicio Plan Rural HELP, incluye los servicios señalados en la cláusula primera de este contrato, sin perjuicio de otros servicios adicionales que se contraten.

TERCERO: HELP prestará el Servicio de Atención Médica Móvil de Emergencia y Urgencia Domiciliaria sólo a los Beneficiarios, en aquellos casos de urgencia y emergencia médica calificada por HELP. El traslado del Beneficiario o Beneficiarios a un establecimiento hospitalario corresponderá decidirlo exclusivamente a un médico cirujano HELP y se efectuará bajo la supervisión del equipo médico HELP.

CUARTO: Los servicios prestados por HELP tendrán las condicionantes propias de una primera atención de urgencia, por lo que la formulación de un diagnóstico definitivo y su tratamiento será de responsabilidad del médico tratante o especialista del Beneficiario, según corresponda. En consecuencia, es obligación del Beneficiario consultar a la brevedad con su médico tratante o especialista, y continuar con el estudio o tratamiento, según corresponda.

QUINTO: La obligación de HELP se entenderá cumplida, para todos los efectos, cuando un médico cirujano HELP estime superada la emergencia en el domicilio o en el lugar de ocurrencia del incidente o el Beneficiario haya sido trasladado a un centro clínico u hospitalario, debidamente estabilizado. Para dichos efectos, se entenderá como “Beneficiario estabilizado” aquel que, habiendo estado o estando en una situación de emergencia o urgencia, se encuentra en estado de equilibrio de sus funciones vitales, de modo que aún teniendo alguna patología no resuelta o parcialmente solucionada, está en condiciones de ser trasladado a un centro asistencial sin poner en riesgo su vida o la evolución de su enfermedad, o bien, encontrándose en situación de urgencia o emergencia cuya estabilización requiera imperiosamente de su traslado a un centro asistencial, efectuando dicho traslado; todo, a juicio exclusivo del médico cirujano HELP. De igual forma, ella se considerará ejecutada y cumplida si el Beneficiario, sus familiares y/o personas que tienen al Beneficiario bajo su cuidado, rechazan la indicación de traslado a un centro hospitalario, en cuyo caso el Beneficiario y el Contratante asumen la responsabilidad que de ello derive.

La emergencia, urgencia o prestación del servicio se considerará superada o cumplida, en su caso e indistintamente, con:

a) La formulación de una hipótesis diagnóstica basada en las evidencias presentes, acorde a las reglas del arte, la adopción de medidas de urgencia factibles de aplicar en el domicilio o en el lugar de ocurrencia del incidente y la recomendación de indicaciones, en espera de control con su médico tratante. HELP no asume responsabilidad alguna por las consecuencias que pudiesen derivar de la evolución natural de la enfermedad, con posterioridad a la prestación de los servicios de HELP.

b) Cuando el Beneficiario, a juicio exclusivo del médico cirujano HELP, requiera ser internado en un establecimiento hospitalario y sea trasladado a uno de aquellos que haya señalado el Contratante como preferente o a aquel al que las circunstancias obliguen, esto último también a juicio exclusivo del médico cirujano HELP. Serán de cargo del Contratante y/o Beneficiario los gastos que se generen en el establecimiento hospitalario a que el Beneficiario haya sido trasladado por HELP. Los servicios objeto del presente contrato, no incluyen el traslado del Beneficiario de un establecimiento hospitalario en que él haya sido ingresado a otro establecimiento, ni el traslado del Beneficiario de regreso a su domicilio una vez finalizada la atención en el mismo.

c) Cuando el Beneficiario, a juicio exclusivo del médico cirujano HELP, haya recibido una OMT adecuada a su requerimiento, en caso de no referirse el evento a una urgencia o emergencia médica.

SEXTO: El Contratante declara expresamente que ha proporcionado verazmente todos sus antecedentes personales, clínicos, mórbidos y demás datos que se señalan en la Carátula y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato, obligándose a mantener actualizada dicha información. Con todo, HELP podrá poner término anticipado a este contrato, si la información entregada no cumple con las condiciones precedentemente indicadas.

SEPTIMO: El Contratante faculta expresamente al médico cirujano HELP para determinar, de acuerdo a las circunstancias del caso, la clínica u hospital donde se interne en definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del establecimiento hospitalario al que sea trasladado el Beneficiario, si no se acepta o se retarda su ingreso.

OCTAVO: Las partes responderán de culpa leve en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, en los términos que señala la ley.

NOVENO: El presente contrato tendrá un plazo de duración de un año a contar de la fecha de su celebración. Para efectos administrativos y de verificación de la información proporcionada por el Contratante y/o Beneficiario, la total habilitación de los servicios se efectuará dentro de los siete días hábiles siguientes a contar de la fecha de celebración del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Beneficiario requiera los servicios de HELP dentro de los primeros siete días hábiles contados desde la celebración del contrato, éstos se prestarán previa verificación e identificación del Contratante y/o Beneficiario. El presente contrato se renovará automáticamente y con duración indefinida si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante una comunicación escrita por carta certificada despachada a la otra parte contratante, con una anticipación mínima de sesenta días corridos al vencimiento del plazo. El Contratante también podrá poner término al contrato en el mismo plazo anterior en las oficinas de HELP. Adicionalmente, vencido el plazo de duración original cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier tiempo mediante aviso a su contraparte por carta certificada de su intención de ponerle término. La carta será enviada al domicilio que las partes hayan registrado en este contrato o en sus actualizaciones, en el caso de haberlas informado a la contraparte. El término del contrato se hará efectivo en el plazo de 60 días corridos contados desde la fecha en que la carta fue despachada por correo. El Contratante también podrá poner término al contrato en el mismo plazo anterior en las oficinas de HELP.

DÉCIMO: La remuneración de los servicios contratados se devengará en forma anticipada y su pago deberá efectuarse por el Contratante en forma mensual, trimestral, semestral o anual, según se establezca en la Carátula conforme al tramo etario en que se encuentren los Beneficiarios al momento de su ingreso, la modalidad de pago acordada, en las fechas señaladas y de acuerdo con el procedimiento establecido en aquella. El precio de la remuneración de los servicios se expresará en Unidades de Fomento ("UF") y se pagará en su equivalente en pesos, al valor de la Unidad de Fomento al momento de su facturación. El valor correspondiente a los servicios contratados será ajustado anualmente al alza o a la baja conforme a la fórmula descrita en los párrafos siguientes. Atendido que el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") no refleja adecuadamente la inflación en los costos de los servicios prestados, el valor de los servicios será ajustado conforme a la variación de la partida de "Servicios Sociales y Salud", del Sub-Índice de Remuneraciones (IR) Nominal por Actividad Económica del Índice de Remuneraciones y Costos de Mano de Obra, y la partida de "Combustibles", del Sub-Índice de Costos de Transporte por Grupos del Índice de Costos del Transporte, elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y que forman parte de las Estadísticas de Precio del INE. Si a futuro estas partidas son modificadas por el INE, las partidas utilizadas serán aquellas que contemplen los índices de remuneraciones de los profesionales de la salud y el índice de combustibles líquidos que contemple la gasolina y/o diesel. La fórmula de ajuste será la siguiente: (90% partida de remuneraciones de Servicios Sociales y Salud + 10% partida de Combustibles) – IPC General del mismo período = % ajuste anual. Para efectos de calcular el período anual correspondiente e informar el valor ajustado al Contratante, se tomará un período anual desfaseado en 60 días hacia atrás, contados desde la fecha de renovación del contrato. Este desfase de 60 días se mantendrá también para los sucesivos ajustes. El ajuste anterior podrá resultar en un valor superior o inferior al valor en UF expresado en la Carátula del contrato, el que tendrá una vigencia de doce meses contados desde la aplicación del ajuste respectivo. El valor ajustado de los servicios que resulte de aplicar la fórmula anterior será informado previamente y por escrito al Contratante, quien podrá poner término al contrato hasta los 30 días corridos siguientes de la implementación de dicho ajuste mediante carta certificada o en las oficinas de Help, ello, sin perjuicio de su derecho de poder terminar el contrato, una vez vencido el plazo de duración original, en la forma y condiciones señaladas en la cláusula NOVENO del presente instrumento. Con el propósito de prestar un mejor servicio y atendido que el objeto principal de este contrato es la prestación de un servicio en situaciones de emergencia o urgencia médica, a fin de evitar un uso indiscriminado o mal uso del servicio, que en definitiva perjudique a la mayoría de los Beneficiarios, las partes pactan en este acto que dentro de un año calendario móvil, es decir, contando doce meses hacia atrás desde la fecha de la prestación del servicio, el Beneficiario podrá recurrir a los servicios de Atención Médica Móvil de Emergencia y Urgencia Domiciliaria establecidos en la cláusula Primera N°1) precedente hasta en seis ocasiones sin necesidad de efectuar un copago, independiente si los servicios han sido prestados en virtud de este contrato o un contrato anterior. A partir de la séptima ocasión, el Beneficiario o el Contratante deberá efectuar un copago en cada ocasión en que se preste dicho servicio conforme a una tabla publicada en la página web www.help.cl, la cual también estará disponible en los puntos de venta y en las oficinas de HELP, el que no excederá de UF 3, sin perjuicio de los ajustes que también procedan para este valor, en virtud de esta cláusula décima.

DECIMO PRIMERO: HELP no estará obligado a prestar los servicios contratados si el Contratante no se encuentra al día en el pago de los mismos. Sin perjuicio de ello, si el beneficiario solicita la prestación del servicio de urgencia y emergencia domiciliaria durante la mora o atraso y antes de la resolución anticipada del contrato y HELP, a su exclusiva decisión, optare por prestarlos, el contratante y/o el beneficiario deberá pagar en el acto de la prestación del servicio el valor fijado para dicho efecto por HELP, el cual podrá ser consultado en sus oficinas o en su página web www.help.cl. La mora o simple atraso en el pago de dos o más cuotas mensuales, o una o más cuotas trimestrales, semestrales o anuales, en su caso, de la remuneración de los servicios contratados, de las prestaciones adicionales o copagos, facultará a HELP para terminar anticipadamente y sin forma de juicio el presente contrato mediante notificación por carta certificada al domicilio del Contratante expresado en este contrato, o su respectiva actualización, en caso que el Contratante haya actualizado sus datos con HELP.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contratante autoriza a HELP para que en caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o sus modificaciones posteriores, sus datos personales puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros, en bases de datos o sistemas de información comercial pública y/o sistemas de morosidades y protestos u otros equivalentes, de conformidad al artículo 4 y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto que HELP obtenga una mayor y completa información para la prestación de los servicios contratados, el Contratante autoriza expresamente a HELP para grabar y reproducir las conversaciones telefónicas sostenidas con HELP. Esta información será tratada de modo confidencial, sin perjuicio de ponerla a disposición de las autoridades competentes, si así fuere necesario, o del Beneficiario a quien se hubieran prestado los servicios contratados, a solicitud de éste y en la medida que la entrega de dicha información al Beneficiario no constituya una infracción legal.

DÉCIMO CUARTO: El Contratante estará obligado a informar por escrito a HELP del cambio de su domicilio o el de sus Beneficiarios dentro de los cinco días de ocurrido. HELP no será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de tal obligación.

DÉCIMO QUINTO: Formarán parte del presente Contrato, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, todos los anexos suscritos entre las partes que consten de instrumentos separados.

DESCRIPCIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DE OPERACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

EL LÍMITE TERRITORIAL DE OPERACIÓN DE **"HELP"** Y, EN CONSECUENCIA, EL ÁMBITO TERRITORIAL DENTRO DEL CUAL SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA MÓVIL DE URGENCIA Y EMERGENCIA CONTRATADOS, CORRESPONDERÁ AL ÁREA TERRITORIAL COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SIGUIENTES CALLES O AVENIDAS: **MAIPÚ:** - LO ESPEJO - CAMINO A MELIPILLA - TRES PONIENTE - LAS INDUSTRIAS - CUATRO PONIENTE - GRANADEROS DE SAN MARTÍN - CAUPOLICÁN - LAUTARO NORTE - LAUTARO SUR - MICHIMALONGO - LOS TALABERAS - PARQUE CENTRAL PONIENTE - LOS NARANJOS - MIRASOL - MADRE SELVA - LIQUIDAMBAR TRES - JACARANDA SIETE - EL HIBISCO ORIENTE - LAGO DE LUGANO - CASCADA - GOMERO DOS - GOMERO SEIS - FILODENDRO DIEZ - FILODENDRO CINCO - EUCAUPTOS - DIADEMA CINCO - CACTUS TRES - BAMBÚ CUATRO - LAS ARAÍAS CUATRO - CAMINO MELIPILLA - VECINAL EL BOSQUE - AUTOPISTA DEL SOL KM. 1 - 8 - LA FARFANA - INGENIERO EDUARDO DOMÍNGUEZ - EL ROSAL - ANIQUE - LOS JACINTOS - AGUA VERDE - AYLIN - CHILCO - CATICURA - MAR DEL NORTE - LOS CRISANTEMOS - PROVINCIA UNIDA - LOS JACINTOS - HOLANDA - LOS TULIPANES - LAS PETUNIAS - LOS HUILLES - LAS AZUCENAS - EL ROSAL - CORDILLERA DE LA COSTA - J. ALESSANDRI - BATALLA CHORRILLOS - LA REFORMA - AMÉRICO VESPUICIO. **PUDAHUEL:** CAMINO AGUAS CLARAS - CAMINO LO BOZA - ANTILLANCA - CAMINO LO ECHEVERS. **QUILICURA:** AMÉRICO VESPUICIO - GENERAL SAN MARTÍN - SAN LUIS - LOS BENEDICTOS - LOS JESUITAS - LOS MERCEDARIOS - PUERTO PORVENIR - MANUEL BUSTOS - SANTA LAURA - LOS HIMALAYAS - KIIMANJARO - LOS ALPES - LOS CÁRPATOS - RIGOBERTO JARA - SANTA LUISA - LO MARCOLETA - LO OVALLE - COLBÚN - LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - AANTUMALAL - LO CRUZAT - MONTECARLO - PAMPLONA - SANTA FE - QUILICURA - LO CRUZAT - LOS AMERINDIOS - LOS AMERICANOS - LOS EUROPEOS - PARQUE TORO - LIPAHUE - LUKAS - CAMPICHE - LO BASCUNAN - SÉPTIMO DE LÍNEA - LOS MAITENES - EL PARQUE - MANUEL ANTONIO MATA - LÍNEA FÉRREA AL NORTE - LA MONTANA - CARRETERA GENERAL SAN MARTÍN ALTURA 16000. **HUECHURABA:** LOS CHERCANES - ISLUGA - MEJILLONES - VALLE DEL CHOAPA - VALLE DEL ELQUI - VALLE DEL YELCHO - EL SAUCE - LOS LIBERTADORES - CALLE NUEVA - SANTA MARTA DE HUECHURABA - SANTA ELENA DE HUECHURABA - PEDRO FONTOVA - AMÉRICO VESPUICIO - EL SALTO - CAMINO LA PIRÁMIDE. **VITACURA:** SANTA MARÍA CAMINO AGUA DEL PALO - LA VENDIMIA - LA CUMBRE - CAMINO DEL MINERO - SENDERO DEL LENADOR - VÍA MORADA - CAMINO DEL PASTOR - LA VEGA ALTA - SENDERO DEL MIRADOR - LA VENDIMIA - LUIS PASTEUR - VÍA BLANCA CAMINO DEL CONDOR - CAMINO MARTÍN PESCADOR - CAMINO DEL COLIBRÍ - CAMINO CANTO DEL AGUA - CAMINO LA GOLONDRINA - GRAN VÍA - VÍA ROJA - VÍA GRIS - VÍA CAFÉ - VÍA VIOLETA - VÍA MORADA - VÍA ESMERALDA - VÍA NARANJA - VÍA ESCARLATA - VÍA AZUL. **LO BARNECHEA:** JOSÉ ALCALDE DELAÑO - CERRO PAN DE AZÚCAR - CERRO DE LA CRUZ - DEL VALLE DEL PASO - VALLE DEL MONASTERIO - CAMINO DEL CIELO - CAMINO LA HUERTA - CAMINO LAS ERMITAS - PUNTA DE ÁGUILAS - EL GOLF DE MANQUEHUE - CAMINO REAL - PADRE TED HUARD - DEL PARQUE - CAMINO LOS TRAPENSES - CAMINO EL TUCUQUERE - CAMINO EL PEQUÉN - CAMINO LA TAGUA - CAMINO EL PIDEN - CAMINO LA BANDURRIA - CAMINO EL PIQUÉN - CAMINO LA PAMPA - CAMINO LA GOLONDRINA - CAMINO LA LOICA - CAMINO LA QUEBRADA - CAMINO EL QUEITEHUE - CAMINO EL TREILE - BOULEVARD JARDÍN DE LOS PÁJAROS NORTE - PASEO DEL ÁGUILA - PASEO DEL SANTUARIO - PIE ANDINO - CAMINO LAS HUALLATAS - PEDRO LIRA URQUIERA - LOS JUGLARES - EL ATARDECER - PASEO DE LOS NOVICIOS - PANORÁMICA - PASEO DON QUIJOTE - MACIA OLAVARRIETA - BERNARDO LARRAIN COTAPOS - LOS QUEITEHUES - LA GRULLA - LOS HALCONES - PEDRO LIRA URQUIETA - LA DEHESA - EL RINCÓN - PITRENO - EL MIRADOR - LA DEHESA - PIE ANDINO - LAGO ALEMÁN - EL PEUMO - RÍO RODANO - CAMINO EL HUINGANAL - PIE ANDINO - CAMINO DEL CHIN - CAMINO DEL YUNQUE - CAMINO DEL SOL - CAMINO DE LOS LOTOS - CAMINO LA LAGUNA - CAMINO LA BRISA - CAMINO EL ALFARERO - CAMINO COLONIAL - CAMINO DEL CANDIL - EL RODEO - NIDO DE ÁGUILAS - LOS QUINCHEROS - EL ESFUERZO - UNO ORIENTE - VECINAL - LO BARNECHEA - RAÚL LABBE - LOS REFUGIOS DEL ARRAYÁN ALTURA 15000 - EL REMANSO - PASTOR FERNÁNDEZ ALTURA 16000. **LOS CONDES:** SAN ENRIQUE - LA QUEBRADA - LAS ANAÑUCAS - QUINCHAMALI - DEL MONTE - CAMINO LA POSADA - HUEICOLLA - SAN JOSÉ DE LA SIERRA - CAMINO LA POSADA - CAMINO SAN ANTONIO - CHARLES HAMILTON - LOS TUÍPEROS - LOS TUÍPEROS SUR - SAN FRANCISCO DE ASÍS - SANTA RITA - REPÚBLICA DE HONDURAS - LA PLAZA - CAMINO EL ALBA - SAN CARLOS DE APOQUINDO - SANTOS APOSTOLES - LOS ALGARROBOS - SAN RAMÓN - PASEO ESCONDIDO - EL CORRALERO - QUEBRADA HONDA - FRANCISCO BULNES CORREA - ATALAYA - CARLOS PENA OTAEGUI - VITAL APOQUINDO - NUEVA BILBAO - PADRE HURTADO. **LA REINA:** VALENZUELA PUELMA - ALVARO CASANOVA - JOSÉ ARRIETA. **PENALOLÉN:** RÍO CLARO - EL ENCUENTRO - ANTUPIREN - EL ACUEDUCTO - EL VALLE ALTURA DEL 8540 - OCEANO ÁRTICO - MAR PÉRSICO - CONSISTORIAL - EL EMBALSE - PLAZOLETA 1 - PLAZOLETA 2 - PLAZOLETA 3 - PLAZOLETA 4 - AVENIDA VINA COUSIÑO - LOS NOGALES - LOS NOGALES NORTE - QUINÍN - JUAN DE DIOS VIAL CORREA - ANIBAL LARRAÍN VIAL - NATALIA LARRAÍN VIAL - ALVARO CASANOVA - CAMINO LAS PIRCAS - CAMINO LA QUEBRADA - CAMINO EL PASO - CAMINO LOS PALOS - CAMINO LOS CERCOS - LAS PERDICES. **LA FLORIDA:** ALTO MACUL - SANTA SOFÍA - CAMINO DEL MONTE - CAMINO DEL CONVENTO - OLGA SALAS - SAN FRANCISCO - CALLE UNO - MARIA ANGÉLICA LO CAÑAS - EL HUALLE NORTE - EL HUALLE SUR - ROJAS MAGALLANES ALTURA 3800 - TOBALABA - SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA. **PUENTE ALTO:** AVENIDA LA FLORIDA - DIEGO PORTALES ALTURA 07045 - CAMILO HENRÍQUEZ - EL PERAL CAMILO HENRÍQUEZ - EYZAGUIRRE - HERMANOS CARRERA - 11 DE SEPTIEMBRE - LOS TILOS - COSTANERA - EL MIRADOR - EL VOLCÁN - LOS ALAMOS - BRISAS DEL MAIPO - PIE ANDINO - CIRCUNVALACIÓN - HOLANDA - COSTANERA - LAJA - CIRCUNVALACIÓN - GERMAN EBBINGHAUS - LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - CONCHA Y TORO - SAN PEDRO - LAS ROSAS - LAS ACHIRAS - LA COLONIA - CAMINO INTERNACIONAL - EJÉRCITO LIBERTADOR - EYZAGUIRRE - SANTA ROSA - LOS ALAMOS - LOS POMELOS - LOS MANZANOS - LOS GRANADOS. **LA PINTANA:** CAMINO EL MARISCAL. **SAN BERNARDO:** CAMINO LOS MORROS - ALMIRANTE RIVEROS - MIGUEL DE LA BARRA - LOS CANELOS - LOS SUSPIROS - CAMINO NOS LOS MORROS - REGINA GÁLVEZ - PORTALES - RUTA 5 SUR HASTA CAROZZI - EL VERGEL - EL PINAR - EL ARRAYÁN - LAS ACACIAS - SANTA JOSEFINA - SAN MARTÍN DE PORRES - SAN AGUSTÍN - SANTA MARGARITA - GENERAL VELÁZQUEZ - LO ESPEJO.

V REGION

EL LÍMITE TERRITORIAL DE OPERACIÓN DE **"HELP"** Y, EN CONSECUENCIA, EL ÁMBITO TERRITORIAL DENTRO DEL CUAL SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA MÓVIL DE URGENCIA Y EMERGENCIA CONTRATADOS, CORRESPONDERÁ AL ÁREA TERRITORIAL COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SIGUIENTES CALLES O AVENIDAS: **VIÑA DEL MAR:** CAMINO INTERNACIONAL - ALEMANIA - PRIMERA - CALLE 2 - SEXTA - CALLE 6 - SAN PEDRO DE ATACAMA - LAGO VILLARRICA - LOS PENSAMIENTOS - CAMINO CORTA FUEGO - LAGO PENUELAS - LOS COPIHUES LAS AZUCENAS - CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO - CAMINO INTERNACIONAL - CAMINO TRONCAL - TAMARUGAL - ANTUCO - TOME - DARWIN - PENCO - DONIHUE - CHUNGARA - PANORÁMICA - CAMINO EL OLIVAR - LIMACHE ACHUPALLAS - JAPONÉS - LAS TORRES - VALDIVIA - LA LIGUA - RÍO VALDIVIA - PRINCIPAL - DESLINDE - EL BOLDO - MIRANAVE - COLÓN - PATRICIO LYNCH - JACKSON - LAS HERAS - VISTA AL MAR - DESLINDE - LA PAZ - LUIS EMILIO RECABARREN - MARTA BRUNET - GARCÍA LORCA - LÍMITE - BIO BIO - LA GRUTA - LAS VEGAS - PUERTO MONTT - LOS ANDES - ALEJANDRO NAVARRETE - AGUA SANTA - BORINQUÉN - SANTIAGO WATT. **VALPARAISO:** FRANKFÜRT - LOS LAURELES - BREMEN - SOLINGEN - AVENIDA MARTA - ALMIRANTE LATORRE - SAN GUILLERMO - MERCEDES - JOSÉ MALFATTI - AMALIA PAZ - ESPAÑA - DIEGO PORTALES - BARROS BORGONO - SÉPTIMO - VEGA - ERCILLA - PARAISO - MEMBRILLAR - DONATELLO - CABO NAZARET - CAMPO AMOR - AGUIRRE - TENIENTE MERINO - RODELILLO - COMERCIO - OLIVAR - LA PLANCHADA - SENDERO - TIERRA ROJA - JOSÉ SANTOS OSSA - NORUEGA LOS INGLESES - NORUEGA - JORGE KENRICK - EL ROBLE - HUASCA - CARLOS VON MOLTKE - ESTADIO - COLO COLO - CLENTAURO - SANTA ELENA - COLÓN - HONTANEDA - BLAS CAÑAS - GARIBALDI - MAULÉN - FRANCIA - ALEMANIA CAMINO CINTURA - SANTOS TORNERO - CENTRAL - URIBE - LEVANTE - SANTA FE - FEDERICO SANTA MARÍA - BOMBERO HERNÁN VIEJO - YAÑEZ - PEREIRA - J. CANDÍA - ESCUDERO - BOMBERO GUILLERMO BALBONTIN - C. SILVA - JOSÉ MARÍA CARO - PORVENIR - JUAN XXIII - RAMÓN CORDERO - LA EXPLANADA - CAMINO COSTERO. **QUILPUE:** LOS CARRERA - JARDINES PASO HONDO - CALLE NUEVA - LAS LENGAS - LOS CIPRESES - LOS AVELLANOS LOS MANÍOS - LOS FRESNOS - LOS CEIBOS - LOS ABEDULES - LA CAMPANA - EL ESTRIBO - LA RODELA - EL SENDERO - LA CAÑADA - LA PORTADA - MEDIA LUNA - LA PARVA - LOS CARRERA - CALLE 1 - CALLE 2 - CONDELL SUR INFANTE - GENERAL CRUZ - ENRIQUE COSTA - BERLÍN - SAN LUIS - MAIPU - SAN ENRIQUE - PUELMA - ENRIQUE ROMÁN - INDUSTRIAL - EL TRABAJADOR - LEUCOTÓN - JOSÉ URIBE - MATEO DE TORO Y ZAMBRANO - GÓMEZ CARREÑO EJEQUEL VALENCIA - LINCOYAN - SAN JUAN - LOS NARANJOS - OJOS DE AGUA - TIERRAS ROJAS - RAMÓN ÁNGEL JARA - SERENA - PÉREZ RODRÍGUEZ - EL ALBA - LA GRIETA - EL OCASO - LAS LOMAS - TRONCOS VIEJOS - LA AGUADA - TIERRAS ROJAS - LOS LIRIOS - SAN PEDRO - FRESIA - LAS MARGARITAS - MARGA MARGA - LAS BARRANCAS - VALLE DEL PARAÍSO - LOMAS DE CAUQUENES - LOMA COLORADA - QUINCHAMALI - GRANADILLA - AMANCAY - EL LINGÜE - EL TEPU - EL PELLÍN - ALTO MANQUEHUE - LOS CORCHOS - CUATRO PINOS - LOS PINOS - LAS PALMAS - LOS DIAMANTES - LOS TOPACIOS - AGUA MARINA - LAS PERLAS - LAS TURQUESAS - LA PLATA - LOS DIAMANTES - LAS ESMERALDAS - COLINAS DE ORO - AL CALDE SUBERCASEAUX - THOMPSON - SAMUEL VALENCIA - CUMMING - BUENOS AIRES - SANTA ROSA - HUMBOLT - RAFAEL SOTOMAYOR - PHILIPS - LOS CARRERA - JULIO VELASCO - FIGUEROA LANAIN - SOLIDARIDAD - LOS CARRERA - ESTRELLA POLAR - R. COPPEDEVIA - PICIS - CRUZ DEL SUR - PLUTÓN - GALAXIA - NEPTUNO - DEIMOS - FOBOS - MARTE - TIERRA - APOLO - ALDEBARRÁN - PASAJE G - GASTÓN OSSA - EL ARROYO - LOS LUNES. **VILLA ALEMANA:** CALLE 1 - LAGO RINIHUE - LAS AMÉRICAS - PEDRO VÍCTOR CONTRERAS - MADRID - CAUPOLICÁN - VIENA - PROGRESO - LIMA - INÉS DE SUÁREZ - LAS HERAS - ARTURO PRAT - 2 NORTE - VALDIVIA - SARGENTO ALDEA - RIQUELME - BAQUEDANO - TENENCIA DE CARABINEROS PEÑABLANCA - SAN CARLOS - SANTA ELENA - ALMIRANTE WILSON - ANDES KING - MEMEN - SHAEIFERS - ANDES - BUCAREST - LOS AROMOS - LAS ACACIAS - BERNARDO LEYTON - HIPÓDROMO - SANTA MARÍA - IGNACIO CARRERA PINTO - LAS PALMAS - LOURDES - SAN ENRIQUE - YUNGAY - PORVENIR - ROQUE ESTEBAN SCARPO - AL CALDE GALLEGUILLOS - TOROMIRO - LOS ALGARROBOS - CALLE CUARTA - CENTRAL - JORGE TEILLIER - OJOS DE AGUA. **RENACA - CON CON:** JORGE MONTE - FUERTE VERGARA - IGNACIO CARRERA PINTO - BORGONO CAMINO INTERNACIONAL - ESTERO RENACA - AVENIDA DE LOS ZARGAZOS - ANTOFAGASTA - ALEJANDRO NAVARRETE - AVENIDA GÓMEZ CARREÑO.

Santiago

CTR

HELP
MUESTRA

CONTRATO PLAN PREMIUM 6

V.5. UF





COPIA: CLIENTE

OCTAVO: Las partes responderán de culpa leve en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, en los términos que señala la ley.

NOVENO: El presente contrato tendrá un plazo de duración de un año a contar de la fecha de su celebración. Para efectos administrativos y de verificación de la información proporcionada por el Contratante y/o Beneficiario, la total habilitación de los servicios se efectuará dentro de los siete días hábiles siguientes a contar de la fecha de celebración del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Beneficiario requiera los servicios de HELP dentro de los primeros siete días hábiles contados desde la celebración del contrato, éstos se prestarán previa verificación e identificación del Contratante y/o Beneficiario. El presente contrato se renovará automáticamente y con duración indefinida si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante una comunicación escrita por carta certificada despachada a la otra parte contratante, con una anticipación mínima de sesenta días corridos al vencimiento del plazo. El Contratante también podrá poner término al contrato en el mismo plazo anterior en las oficinas de HELP. Adicionalmente, vencido el plazo de duración original cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier tiempo mediante aviso a su contraparte por carta certificada de su intención de ponerle término. La carta será enviada al domicilio que las partes hayan registrado en este contrato o en sus actualizaciones, en el caso de haberlas informado a la contraparte. El término del contrato se hará efectivo en el plazo de 60 días corridos contados desde la fecha en que la carta fue despachada por correo. El Contratante también podrá poner término al contrato en el mismo plazo anterior en las oficinas de HELP.

DÉCIMO: La remuneración de los servicios contratados se devengará en forma anticipada y su pago deberá efectuarse por el Contratante en forma mensual, trimestral, semestral o anual, según se establezca en la Carátula conforme al tramo etario en que se encuentren los Beneficiarios al momento de su ingreso, la modalidad de pago acordada, en las fechas señaladas y de acuerdo con el procedimiento establecido en aquella. El precio de la remuneración de los servicios se expresará en Unidades de Fomento ("UF") y se pagará en su equivalente en pesos, al valor de la Unidad de Fomento al momento de su facturación. El valor correspondiente a los servicios contratados será ajustado anualmente al alza o a la baja conforme a la fórmula descrita en los párrafos siguientes. Atendido que el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") no refleja adecuadamente la inflación en los costos de los servicios prestados, el valor de los servicios será ajustado conforme a la variación de la partida de "Servicios Sociales y Salud", del Sub-Índice de Remuneraciones (IR) Nominal por Actividad Económica del Índice de Remuneraciones y Costos de Mano de Obra, y la partida de "Combustibles", del Sub-Índice de Costos de Transporte por Grupos del Índice de Costos del Transporte, elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y que forman parte de las Estadísticas de Precio del INE. Si a futuro estas partidas son modificadas por el INE, las partidas utilizadas serán aquellas que contemplen los índices de remuneraciones de los profesionales de la salud y el índice de combustibles líquidos que contemple la gasolina y/o diesel. La fórmula de ajuste será la siguiente: (90% partida de remuneraciones de Servicios Sociales y Salud + 10% partida de Combustibles) – IPC General del mismo período = % ajuste anual. Para efectos de calcular el período anual correspondiente e informar el valor ajustado al Contratante, se tomará un período anual desfaseado en 60 días hacia atrás, contados desde la fecha de renovación del contrato. Este desfase de 60 días se mantendrá también para los sucesivos ajustes. El ajuste anterior podrá resultar en un valor superior o inferior al valor en UF expresado en la Carátula del contrato, el que tendrá una vigencia de doce meses contados desde la aplicación del ajuste respectivo. El valor ajustado de los servicios que resulte de aplicar la fórmula anterior será informado previamente y por escrito al Contratante, quien podrá poner término al contrato hasta los 30 días corridos siguientes de la implementación de dicho ajuste mediante carta certificada o en las oficinas de Help, ello, sin perjuicio de su derecho de poder terminar el contrato, una vez vencido el plazo de duración original, en la forma y condiciones señaladas en la cláusula NOVENO del presente instrumento. Con el propósito de prestar un mejor servicio y atendido que el objeto principal de este contrato es la prestación de un servicio en situaciones de emergencia o urgencia médica, a fin de evitar un uso indiscriminado o mal uso del servicio, que en definitiva perjudique a la mayoría de los Beneficiarios, las partes pactan en este acto que dentro de un año calendario móvil, es decir, contando doce meses hacia atrás desde la fecha de la prestación del servicio, el Beneficiario podrá recurrir a los servicios de Atención Médica Móvil de Emergencia y Urgencia Domiciliaria establecidos en la cláusula Primera N°1) precedente hasta en seis ocasiones sin necesidad de efectuar un copago, independiente si los servicios han sido prestados en virtud de este contrato o un contrato anterior. A partir de la séptima ocasión, el Beneficiario o el Contratante deberá efectuar un copago en cada ocasión en que se preste dicho servicio conforme a una tabla publicada en la página web www.help.cl, la cual también estará disponible en los puntos de venta y en las oficinas de HELP, el que no excederá de UF 3, sin perjuicio de los ajustes que también procedan para este valor, en virtud de esta cláusula décima.

DECIMO PRIMERO: HELP no estará obligado a prestar los servicios contratados si el Contratante no se encuentra al día en el pago de los mismos. Sin perjuicio de ello, si el beneficiario solicita la prestación del servicio de urgencia y emergencia domiciliaria durante la mora o atraso y antes de la resolución anticipada del contrato y HELP, a su exclusiva decisión, optare por prestarlos, el contratante y/o el beneficiario deberá pagar en el acto de la prestación del servicio el valor fijado para dicho efecto por HELP, el cual podrá ser consultado en sus oficinas o en su página web www.help.cl. La mora o simple atraso en el pago de dos o más cuotas mensuales, o una o más cuotas trimestrales, semestrales o anuales, en su caso, de la remuneración de los servicios contratados, de las prestaciones adicionales o copagos, facultará a HELP para terminar anticipadamente y sin forma de juicio el presente contrato mediante notificación por carta certificada al domicilio del Contratante expresado en este contrato, o su respectiva actualización, en caso que el Contratante haya actualizado sus datos con HELP.

DÉCIMO SEGUNDO: El Contratante autoriza a HELP para que en caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o sus modificaciones posteriores, sus datos personales puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros, en bases de datos o sistemas de información comercial pública y/o sistemas de morosidades y protestos u otros equivalentes, de conformidad al artículo 4 y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto que HELP obtenga una mayor y completa información para la prestación de los servicios contratados, el Contratante autoriza expresamente a HELP para grabar y reproducir las conversaciones telefónicas sostenidas con HELP. Esta información será tratada de modo confidencial, sin perjuicio de ponerla a disposición de las autoridades competentes, si así fuere necesario, o del Beneficiario a quien se hubieran prestado los servicios contratados, a solicitud de éste y en la medida que la entrega de dicha información al Beneficiario no constituya una infracción legal.

DÉCIMO CUARTO: El Contratante estará obligado a informar por escrito a HELP del cambio de su domicilio o el de sus Beneficiarios dentro de los cinco días de ocurrido. HELP no será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de tal obligación.

DÉCIMO QUINTO: Formarán parte del presente Contrato, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, todos los anexos suscritos entre las partes que consten de instrumentos separados.



DESCRIPCIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DE OPERACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

EL LÍMITE TERRITORIAL DE OPERACIÓN DE **"HELP"** Y, EN CONSECUENCIA, EL ÁMBITO TERRITORIAL DENTRO DEL CUAL SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA MÓVIL DE URGENCIA Y EMERGENCIA CONTRATADOS, CORRESPONDERÁ AL ÁREA TERRITORIAL COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SIGUIENTES CALLES O AVENIDAS: **MAIPÚ:** - LO ESPEJO - CAMINO A MELIPILLA - TRES PONIENTE - LAS INDUSTRIAS - CUATRO PONIENTE - GRANADEROS DE SAN MARTÍN - CAUPOLICÁN - LAUTARO NORTE - LAUTARO SUR - MICHIMALONGO - LOS TALABERAS - PARQUE CENTRAL PONIENTE - LOS NARANJOS - MIRASOL - MADRE SELVA - LIQUIDAMBAR TRES - JACARANDA SIETE - EL HIBISCO ORIENTE - LAGO DE LUGANO - CASCADA - GOMERO DOS - GOMERO SEIS - FILODENDRO DIEZ - FILODENDRO CINCO - EUCAUPTOS - DIADEMA CINCO - CACTUS TRES - BAMBÚ CUATRO - LAS ARAÍAS CUATRO - CAMINO MELIPILLA - VECINAL EL BOSQUE - AUTOPISTA DEL SOL KM. 1 8 - LA FARFANA - INGENIERO EDUARDO DOMÍNGUEZ - EL ROSAL - ANIQUE - LOS JACINTOS - AGUA VERDE - AYLIN - CHILCO - CATICURA - MAR DEL NORTE - LOS CRISANTEMOS - PROVINCIA UNIDA - LOS JACINTOS - HOLANDA - LOS TULIPANES - LAS PETUNIAS - LOS HUILLES - LAS AZUCENAS - EL ROSAL - CORDILLERA DE LA COSTA - J. ALESSANDRI - BATALLA CHORRILLOS - LA REFORMA - AMÉRICO VESPUCIO. **PUDAHUEL:** CAMINO AGUAS CLARAS - CAMINO LO BOZA - ANTILLANCA - CAMINO LO ECHEVERS. **QUILICURA:** AMÉRICO VESPUCIO - GENERAL SAN MARTÍN - SAN LUIS - LOS BENEDICTOS - LOS JESUITAS - LOS MERCEDARIOS - PUERTO PORVENIR - MANUEL BUSTOS - SANTA LAURA - LOS HIMALAYAS - KIIMANJARO - LOS ALPES - LOS CÁRPATOS - RIGOBERTO JARA - SANTA LUISA - LO MARCOLETA - LO OVALLE - COLBÚN - LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - AANTUMALAL - LO CRUZAT - MONTECARLO - PAMPLONA - SANTA FE - QUILICURA - LO CRUZAT - LOS AMERINDIOS - LOS AMERICANOS - LOS EUROPEOS - PARQUE TORO - LIPAHUE - LUKAS - CAMPICHE - LO BASCUNAN - SEPTIMO DE LINEA - LOS MAITENES - EL PARQUE - MANUEL ANTONIO MATA - LÍNEA FÉRREA AL NORTE - LA MONTANA - CARRETERA GENERAL SAN MARTÍN ALTURA 16000. **HUECHURABA:** LOS CHERCANES - ISLUGA - MEJILLONES - VALLE DEL CHOAPA - VALLE DEL ELQUI - VALLE DEL YELCHO - EL SAUCE - LOS LIBERTADORES - CALLE NUEVA - SANTA MARTA DE HUECHURABA - SANTA ELENA DE HUECHURABA - PEDRO FONTOVA - AMÉRICO VESPUCIO - EL SALTO - CAMINO LA PIRÁMIDE. **VITACURA:** SANTA MARÍA CAMINO AGUA DEL PALO - LA VENDIMIA - LA CUMBRE - CAMINO DEL MINERO - SENDERO DEL LEÑADOR - VÍA MORADA - CAMINO DEL PASTOR - LA VEGA ALTA - SENDERO DEL MIRADOR - LA VENDIMIA - LUIS PASTEUR - VÍA BLANCA CAMINO DEL CONDOR - CAMINO MARTÍN PESCADOR - CAMINO DEL COLIBRÍ - CAMINO CANTO DEL AGUA - CAMINO LA GOLONDRINA - GRAN VÍA - VÍA ROJA - VÍA GRIS - VÍA CAFÉ - VÍA VIOLETA - VÍA MORADA - VÍA ESMERALDA - VÍA NARANJA - VÍA ESCARLATA - VÍA AZUL. **LO BARNECHEA:** JOSÉ ALCALDE DELAÑO - CERRO PAN DE AZÚCAR - CERRO DE LA CRUZ - DEL VALLE DEL PASO - VALLE DEL MONASTERIO - CAMINO DEL CIELO - CAMINO LA HUERTA - CAMINO LAS ERMITAS - PUNTA DE ÁGUILAS - EL GOLF DE MANQUEHUE - CAMINO REAL - PADRE TED HUARD - DEL PARQUE - CAMINO LOS TRAPENSES - CAMINO EL TUCUQUERE - CAMINO EL PEQUÉN - CAMINO LA TAGUA - CAMINO EL PIDÉN - CAMINO LA BANDURRIA - CAMINO EL PIQUÉN - CAMINO LA PAMPA - CAMINO LA GOLONDRINA - CAMINO LA LOICA - CAMINO LA QUEBRADA - CAMINO EL QUELITEHUE - CAMINO EL TREILE - BOULEVARD JARDÍN DE LOS PÁJAROS NORTE - PASEO DEL ÁGUILA - PASEO DEL SANTUARIO - PIE ANDINO - CAMINO LAS HUALLATAS - PEDRO LIRA URQUIERA - LOS JUGLARES - EL ATARDECER - PASEO DE LOS NOVICIOS - PANORÁMICA - PASEO DON QUIJOTE - MACIA OLAVARRIETA - BERNARDO LARRAIN COTAPOS - LOS QUELITEHUES - LA GRULLA - LOS HALCONES - PEDRO LIRA URQUIETA - LA DEHESA - EL RINCÓN - PITRENO - EL MIRADOR - LA DEHESA - PIE ANDINO - LAGO ALEMÁN - EL PEUMO - RÍO RODANO - CAMINO EL HUINGANAL - PIE ANDINO - CAMINO DEL CHIN - CAMINO DEL YUNQUE - CAMINO DEL SOL - CAMINO DE LOS LOTOS - CAMINO LA LAGUNA - CAMINO LA BRISA - CAMINO EL ALFARERO - CAMINO COLONIAL - CAMINO DEL CANDIL - EL RODEO - NIDO DE ÁGUILAS - LOS QUINCHEROS - EL ESFUERZO - UNO ORIENTE - VECINAL - LO BARNECHEA - RAÚL LABBE - LOS REFUGIOS DEL ARRAYÁN ALTURA 15000 - EL REMANSO - PASTOR FERNÁNDEZ ALTURA 16000. **LOS CONDES:** SAN ENRIQUE - LA QUEBRADA - LAS ANANUCAS - QUINCHAMALI - DEL MONTE - CAMINO LA POSADA - HUEICOLLA - SAN JOSÉ DE LA SIERRA - CAMINO LA POSADA - CAMINO SAN ANTONIO - CHARLES HAMILTON - LOS TULPEROS - LOS TULPEROS SUR - SAN FRANCISCO DE ASÍS - SANTA RITA - REPÚBLICA DE HONDURAS - LA PLAZA - CAMINO EL ALBA - SAN CARLOS DE APOQUINDO - SANTOS APOSTOLES - LOS ALGARROBOS - SAN RAMÓN - PASEO ESCONDIDO - EL CORRALERO - QUEBRADA HONDA - FRANCISCO BULNES CORREA - ATALAYA - CARLOS PENA OTAEGUI - VITAL APOQUINDO - NUEVA BILBAO - PADRE HURTADO. **LA REINA:** VALENZUELA PUELMA - ALVARO CASANOVA - JOSÉ ARRIETA. **PENALOLÉN:** RÍO CLARO - EL ENCUENTRO - ANTUPIRÉN - EL ACUEDUCTO - EL VALLE ALTURA DEL 8540 - OCEANO ÁRTICO - MAR PÉRSICO - CONSISTORIAL - EL EMBALSE - PLAZOLETA 1 - PLAZOLETA 2 - PLAZOLETA 3 - PLAZOLETA 4 - AVENIDA VINA COUSIÑO - LOS NOGALES - LOS NOGALES NORTE - QUILÍN - JUAN DE DIOS VIAL CORREA - ANIBAL LARRAÍN VIAL - NATALIA LARRAÍN VIAL - ALVARO CASANOVA - CAMINO LAS PIRCAS - CAMINO LA QUEBRADA - CAMINO EL PASO - CAMINO LOS PALOS - CAMINO LOS CERCOS - LAS PERDICES. **LA FLORIDA:** ALTO MACUL - SANTA SOFÍA - CAMINO DEL MONTE - CAMINO DEL CONVENTO - OLGA SALAS - SAN FRANCISCO - CALLE UNO - MARIA ANGÉLICA LO CAÑAS - EL HUALLE NORTE - EL HUALLE SUR - ROJAS MAGALLANES ALTURA 3800 - TOBALABA - SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA. **PUENTE ALTO:** AVENIDA LA FLORIDA - DIEGO PORTALES ALTURA 07045 - CAMILO HENRÍQUEZ - EL PERAL CAMILO HENRÍQUEZ - EYZAGUIRRE - HERMANOS CARRERA - 11 DE SEPTIEMBRE - LOS TILOS - COSTANERA - EL MIRADOR - EL VOLCÁN - LOS ALAMOS - BRISAS DEL MAIPO - PIE ANDINO - CIRCUNVALACIÓN - HOLANDA - COSTANERA - LAJA - CIRCUNVALACIÓN - GERMAN EBBINGHAUSS - LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - CONCHA Y TORO - SAN PEDRO - LAS ROSAS - LAS ACHIRAS - LA COLONIA - CAMINO INTERNACIONAL - EJERCITO LIBERTADOR - EYZAGUIRRE - SANTA ROSA - LOS ALAMOS - LOS POMELOS - LOS MANZANOS - LOS GRANADOS. **LA PINTANA:** CAMINO EL MARISCAL - **SAN BERNARDO:** CAMINO LOS MORROS - ALMIRANTE RIVEROS - MIGUEL DE LA BARRA - LOS CANELOS - LOS SUSPIROS - CAMINO NOS LOS MORROS - REGINA GÁLVEZ - PORTALES - RUTA 5 SUR HASTA CAROZZI - EL VERGEL - EL PINAR - EL ARRAYÁN - LAS ACACIAS - SANTA JOSEFINA - SAN MARTÍN DE PORRES - SAN AGUSTÍN - SANTA MARGARITA - GENERAL VELÁZQUEZ - LO ESPEJO.

V REGION

EL LÍMITE TERRITORIAL DE OPERACIÓN DE **"HELP"** Y, EN CONSECUENCIA, EL ÁMBITO TERRITORIAL DENTRO DEL CUAL SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA MÓVIL DE URGENCIA Y EMERGENCIA CONTRATADOS, CORRESPONDERÁ AL ÁREA TERRITORIAL COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SIGUIENTES CALLES O AVENIDAS: **VIÑA DEL MAR:** CAMINO INTERNACIONAL - ALEMANIA - PRIMERA - CALLE 2 - SEXTA - CALLE 6 - SAN PEDRO DE ATACAMA - LAGO VILLARRICA - LOS PENSAMIENTOS - CAMINO CORTA FUEGO - LAGO PENUELAS - LOS COPIHUES LAS AZUCENAS - CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO - CAMINO INTERNACIONAL - CAMINO TRONCAL - TAMARUGAL - ANTUCO - TOME - DARWIN - PENCO - DONIHUE - CHUNGARA - PANORÁMICA - CAMINO EL OLIVAR - LIMACHE ACHUPALLAS - JAPONÉS - LAS TORRES - VALDIVIA - LA LIGUA - RÍO VALDIVIA - PRINCIPAL - DESLINDE - EL BOLDO - MIRANAVE - COLÓN - PATRICIO LYNCH - JACKSON - LAS HERAS - VISTA AL MAR - DESLINDE - LA PAZ - LUIS EMILIO RECABARREN - MARTA BRUNET - GARCÍA LORCA - LÍMITE - BIO BIO - LA GRUTA - LAS VEGAS - PUERTO MONTT - LOS ANDES - ALEJANDRO NAVARRETE - AGUA SANTA - BORINQUÉN - SANTIAGO WATT. **VALPARAISO:** FRANKFÜRT - LOS LAURELES - BREMEN - SOLINGEN - AVENIDA MARTA - ALMIRANTE LATORRE - SAN GUILLERMO - MERCEDES - JOSÉ MALFATTI - AMALIA PAZ - ESPAÑA - DIEGO PORTALES - BARROS BORGONO - SÉPTIMO - VEGA - ERCILLA - PARAISO - MEMBRILLAR - DONATELLO - CABO NAZARET - CAMPO AMOR - AGUIRRE - TENIENTE MERINO - RODELILLO - COMERCIO - OLIVAR - LA PLANCHADA - SENDERO - TIERRA ROJA - JOSÉ SANTOS OSSA - NORUEGA LOS INGLESES - NORUEGA - JORGE KENRICK - EL ROBLE - HUASCA - CARLOS VON MOLTKE - ESTADIO - COLO COLO - CLENTAURO - SANTA ELENA - COLÓN - HONTANEDA - BLAS CAÑAS - GARIBALDI - MAULÉN - FRANCIA - ALEMANIA CAMINO CINTURA - SANTOS TORNERO - CENTRAL - URIBE - LEVANTE - SANTA FE - FEDERICO SANTA MARÍA - BOMBERO HERNÁN VIEJO - YAÑEZ - PEREIRA - J. CANDÍA - ESCUDERO - BOMBERO GUILLERMO BALBONTIN - C. SILVA - JOSÉ MARÍA CARO - PORVENIR - JUAN XXIII - RAMÓN CORDERO - LA EXPLANADA - CAMINO COSTERO. **QUILPUE:** LOS CARRERA - JARDINES PASO HONDO - CALLE NUEVA - LAS LENGAS - LOS CIPRESSES - LOS AVELLANOS LOS MANÍOS - LOS FRESNOS - LOS CEIBOS - LOS ABEDULES - LA CAMPANA - EL ESTRIBO - LA RODELA - EL SENDERO - LA CAÑADA - LA PORTADA - MEDIA LUNA - LA PARVA - LOS CARRERA - CALLE 1 - CALLE 2 - CONDELL SUR INFANTE - GENERAL CRUZ - ENRIQUE COSTA - BERLÍN - SAN LUIS - MAIPU - SAN ENRIQUE - PUELMA - ENRIQUE ROMÁN - INDUSTRIAL - EL TRABAJADOR - LEUCOTÓN - JOSÉ URIBE - MATEO DE TORO Y ZAMBRANO - GÓMEZ CARREÑO EJEQUEL VALENCIA - LINCOYAN - SAN JUAN - LOS NARANJOS - OJOS DE AGUA - TIERRAS ROJAS - RAMÓN ÁNGEL JARA - SERENA - PÉREZ RODRÍGUEZ - EL ALBA - LA GRIETA - EL OCASO - LAS LOMAS - TRONCOS VIEJOS - LA AGUADA - TIERRAS ROJAS - LOS LIRIOS - SAN PEDRO - FRESIA - LAS MARGARITAS - MARGA MARGA - LAS BARRANCAS - VALLE DEL PARAÍSO - LOMAS DE CAUQUENES - LOMA COLORADA - QUINCHAMALI - GRANADILLA - AMANCAY - EL LINGÜE - EL TEPU - EL PELLÍN - ALTO MANQUEHUE - LOS CORCHOS - CUATRO PINOS - LOS PINOS - LAS PALMAS - LOS DIAMANTES - LOS TOPACIOS - AGUA MARINA - LAS PERLAS - LAS TURQUESAS - LA PLATA - LOS DIAMANTES - LAS ESMERALDAS - COLINAS DE ORO - AL CALDE SUBERCASEAUX - THOMPSON - SAMUEL VALENCIA - CUMMING - BUENOS AIRES - SANTA ROSA - HUMBOLT - RAFAEL SOTOMAYOR - PHILIPS - LOS CARRERA - JULIO VELASCO - FIGUEROA LANAIN - SOLIDARIDAD - LOS CARRERA - ESTRELLA POLAR - R. COPPEDEVIA - PICIS - CRUZ DEL SUR - PLUTÓN - GALAXIA - NEPTUNO - DEIMOS - FOBOS - MARTE - TIERRA - APOLO - ALDEBARRÁN - PASAJE G - GASTÓN OSSA - EL ARROYO - LOS LUNES. **VILLA ALEMANA:** CALLE 1 - LAGO RINIHUE - LAS AMÉRICAS - PEDRO VÍCTOR CONTRERAS - MADRID - CAUPOLICÁN - VIENA - PROGRESO - LIMA - INÉS DE SUÁREZ - LAS HERAS - ARTURO PRAT - 2 NORTE - VALDIVIA - SARGENTO ALDEA - RIQUELME - BAQUEDANO - TENENCIA DE CARABINEROS PEÑABLANCA - SAN CARLOS - SANTA ELENA - ALMIRANTE WILSON - ANDES KING - MEMEN - SHAEIFERS - ANDES - BUCAREST - LOS AROMOS - LAS ACACIAS - BERNARDO LEYTON - HIPÓDROMO - SANTA MARÍA - IGNACIO CARRERA PINTO - LAS PALMAS - LOURDES - SAN ENRIQUE - YUNGAY - PORVENIR - ROQUE ESTEBAN SCARPO - AL CALDE GALLEGUILLOS - TOROMIRO - LOS ALGARROBOS - CALLE CUARTA - CENTRAL - JORGE TEILLIER - OJOS DE AGUA. **RENACA - CON CON:** JORGE MONTE - FUERTE VERGARA - IGNACIO CARRERA PINTO - BORGONO CAMINO INTERNACIONAL - ESTERO RENACA - AVENIDA DE LOS ZARGAZOS - ANTOFAGASTA - ALEJANDRO NAVARRETE - AVENIDA GÓMEZ CARREÑO.

COPIA: CLIENTE



MUESTRA

CONTRATO PLAN PREMIUM 6

V.5. UF